

Expediente D.E.:18444/9/86  
Expediente H.C.D.: 1587/86  
Nº de registro: O-846  
Fecha de sanción: 29/01/1987  
Fecha de promulgación: 19/03/1987

## ORDENANZA Nº 6747

### Abrogada por Ordenanza 23457

**Artículo 1º-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder permisos precarios y revocables a personas mayores de sesenta (60) años, para la venta de tarjetas de estacionamiento medido en la vía pública.

**Artículo 2º-** Las personas autorizadas adquirirán las tarjetas al ochenta y cinco (85) por ciento del valor de las mismas para su venta al público, quedando la diferencia a su favor como beneficio por la realización del servicio.

**Artículo 3º-** Los permisionarios deberán efectuar la venta en la vía pública en forma personal y directa, quedando expresamente prohibido llevar a cabo la tarea a través de terceros.

**Artículo 4º-** La verificación y control de los permisionarios se efectuará por intermedio de la Dirección de Transporte y Tránsito.

**Artículo 5º-** Apruébanse las "Normas para los vendedores de tarjetas de estacionamiento medido en la vía pública", que se establecen en el Anexo I de la presente.

**Artículo 6º-** Comuníquese, etc.

**Palazzo**

B.M. 1287, p.24 (30/04/1987)

**Sirochinsky**

## **ANEXO I**

### **Normas para los vendedores de tarjetas de estacionamiento medido en la vía pública**

1- Los vendedores autorizados por el Departamento Ejecutivo efectuarán, en el lugar asignado, la venta a los usuarios de las tarjetas para estacionamiento medido,

### **Requisitos para el otorgamiento de los permisos**

2- Los permisos solo podrán ser otorgados a personas que reúnan los siguientes requisitos

- a) Ser mayor de sesenta (60) años.
- b) Capacidad psico-física e idoneidad.

### **Venta de tarjetas al usuario**

3- La venta se efectuará por una o más tarjetas, no pudiendo el vendedor obligar al usuario a la adquisición de un número de terminado de unidades. Por ningún motivo podrá el vendedor pedir un precio mayor al establecido.

### **Compra de tarjetas por los vendedores**

4- Los permissionarios adquirirán las tarjetas para su venta al usuario, en la Tesorería Municipal. La compra será al contado contra entrega de las tarjetas, y por un mínimo de cinco (5) talonarios.

### **Relaciones del vendedor con la Municipalidad**

5- El vendedor es una persona autorizada por la Comuna para vender en la vía pública los valores expresados mediante la percepción de un beneficio. No tiene ninguna relación de dependencia con la Municipalidad. La autorización será válida mientras el vendedor cumpla con las disposiciones de este régimen. No obstante, la Municipalidad podrá dejar sin efecto este sistema de venta cuando lo considere oportuno sin derecho a reclamo, de ninguna especie. El permiso es personal y no es transferible ni delegable por , ninguna causa.

### **Sector días y horario de venta**

6- Las autorizaciones de venta podrán ser otorgadas por una o más cuadras, con un máximo de tres, o por espacios equivalentes de estacionamiento delimitados. Se otorgará a cada vendedor un turno; con los siguientes horarios: mañana de 8 a 14.30 horas o tarde de 14.30 a 21 horas.

### **Infracciones de los vendedores**

7- Cualquier infracción de las presentes normas cometida por los vendedores, dará lugar a la suspensión del permiso en el mismo momento de ser constatada por el inspector.

8- Comprobada la infracción, el vendedor procederá a la devolución de la tarjeta de identificación al inspector a requerimiento de éste, con lo cual quedará suspendido preventivamente a partir de dicho momento el permiso concedido.

### **Identificación y vestimenta**

9- Los vendedores deberán vestir correctamente y llevarán a la vista una tarjeta de identificación que será extendida por la Dirección de Transporte y Tránsito.

### **Relaciones del vendedor con el usuario**

10- Los vendedores mantendrán con el usuario trato correcto y cordial. Se limitarán exclusivamente a vender las tarjetas de estacionamiento e informar, a pedido del usuario, sobre tiempo y forma de estacionamiento.

11- No podrán bajo ningún concepto dar indicaciones para estacionar, ni realizar ninguna otra tarea fuera de las autorizadas, aunque sea requerida por el usuario.

12- En caso de que el usuario estacione en lugares prohibidos -(paradas de colectivos, entradas de garages, etc.), advertirá al usuario que el vehículo se encuentra en infracción.

13. No discutirán con el usuario, aún cuando éste se niegue a colocar la tarjeta.

### **Obligaciones del vendedor**

14. Son obligaciones del vendedor:

- a) Permanecer en el lugar asignado para la venta durante el horario establecido
- b) Usar la tarjeta de identificación.
- c) Disponer de cambio suficiente y razonable para facilitar la venta.